CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO Y LA ASOCIACIÓN IEMAKAIE.

En Montoro, a 2 de Mayo 2007

REUNIDOS

D. Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montoro , en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local

D. Jaime Loring Miró con DNI núm. 01711010V en calidad de Presidente de la Asociación de Utilidad Pública Iemakaie con CIF G14528731 y en representación de dicha entidad, con domicilio en c/ Duque de Fernán Núñez nº1, 1ºizq de Córdoba capital y cuyo cargo manifiesta expresamente que se encuentra vigente.

EXPONEN

Que ambas partes han decidido su firma con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

1. - Objeto de la colaboración:
El objeto de esta colaboración es la puesta en marcha del primer Centro de Atención Temprana (CAIT) de carácter universal, público y gratuito, para niñ@s con trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlos, que inicia el proyecto de Iemakaie "Circuito de Atención Integral de Atención Temprana" como primer centro que cubrirá las necesidades existentes en la comarca del Alto Guadalquivir. La colaboración será respecto a su adecuación, mantenimiento y funcionamiento.

2.- Normativa reguladora especial:
La ley de atención a las personas con discapacidad, en el Título II de la Salud, en el artículo 9.1. Prevención de las discapacidades; el artículo 11.2 de la citada ley se define la Atención Temprana como intervención múltiple dirigida al niño, a la familia y a la comunidad, que comprende información, diagnóstico, tratamiento, orientación y apoyo familiar.

3. Características de los Servicios
Las intervenciones se efectuaran de forma individualizada, durante una o varias sesiones semanales, quincenales o mensuales, según las características del menor. Dicha atención se entenderá de forma global, incorporando la participación familiar en la labor terapéutica que se realice.
Los servicios efectuados en el CAIT no estarán sujetos a contraprestación económica por parte de las personas y familias que los reciban.

4. Usuarios

Son susceptibles de ser atendidos los/as menores de 0 a 4 que presenten algún trastorno en el desarrollo o riesgo de padecerlo.

Los servicios sanitarios públicos y preferentemente los servicios de pediatría de atención primaria, serán los encargados de valorar las necesidades de intervención y derivar a los CAITS, tras la prescripción.

5. Obligaciones de las partes

1. El Ayuntamiento asume el compromiso de:

- Proporcionar a la Asociación Iemakaie el inmueble en el que se ubicará el CAIT mientras esta desarrolle los fines objeto de este convenio.
- Financiar los gastos de adecuación del inmueble (reforma arquitectónica, sanitarios, climatización, protección contra incendios) para su correcto funcionamiento.
- Financiar los gastos de funcionamiento del centro mientras la Asociación Iemakaie emplee las instalaciones para los fines objeto de este convenio:

  a) Electricidad y agua corriente

  b) Seguros del inmueble (continente)

  c) Mantenimiento de las instalaciones: Línea telefónica, ADSL, instalación eléctrica, instalación de fontanería, instalación de calefacción-aire acondicionado, instalación de protección contra incendios.

  d) Proporcionar al CAIT soporte administrativo (1 profesional administrativo) que ejerza sus funciones en el horario de apertura del CAIT y soporte de servicio de mantenimiento (1 profesional para limpieza diaria)

  e) Retribuir a Iemakaie, mensualmente, la cantidad objeto de subvención que aporta la Consejería de Salud, por el importe de las plazas conveniadas para el CAIT, que ascienden a 30, con una cuantía económica de 121, 26 € mensuales por plaza, durante el periodo de vigencia del presente convenio y en el periodo de vigencia de sus posibles prórrogas, para la establecer desde Iemakaie la relación contractual adecuada con los profesionales que presten el Servicio de Atención Infantil Temprana.
- Proporcionar una plaza de aparcamiento de acceso a minusválidos lo más cerca posible de la entrada al CAIT para las familias de los usuarios del CAIT.

2. La Asociación Iemakaie se compromete a:

- Llevar a cabo la gestión y dirección integral de las acciones que se realicen tanto en el CAIT, para la atención directa a los usuarios, como desde el CAIT, con los programas orientados a sus familias y en el entorno de los menores, propiciando la coordinación con otros servicios y/o unidades de otros sectores implicados (educación y servicios sociales)
- Garantizar que el CAIT en el que se ejecuta el programa cumple las obligaciones sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios según se establece en el Decreto 16/1994 de 25 de enero y/o en el Decreto 87/1996 de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de las entidades, los centros y los servicios sociales, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Establecer la relación contractual, adecuada a su categoría, con los profesionales que presten el Servicio de Atención Infantil Temprana, y facilitar la formación y la investigación de dichos profesionales.
- Remitir a través del CAIT las memorias explicativas de intervención individual terapéutica y las fichas de organización diagnóstica de los menores atendidos en el centro.
- Comunicar mensualmente, el nº de plazas vacantes, la relación nominal de usuarios atendidos, así como las altas realizadas.

- Garantizar que los recursos destinados al CAIT, se ajustan a lo establecido en el anexo UNO.

6. Duración

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de Julio de 2007 hasta el 31 de Marzo de 2008.

No obstante el apartado anterior, la duración del Convenio podrá ser prorrogada, necesitando para ello de la firma de la oportuna prórroga, donde se especifique expresamente el período por el que se prolongan los efectos del Convenio.

7. Resolución

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo
- El trato deficiente a menores
- La falta de calidad de los servicios prestados
- La falta de puntualidad y/o continuidad en la prestación convenida
- Cualquier grado de obstrucción a la inspección
- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio

8. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento, control, y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

-Dos representantes designados por el Alcalde de Montoro.

-Dos representantes designados por la Junta Directiva de Iemakaie.

La Comisión Mixta de seguimiento del Convenio se reunirá al menos dos veces al año, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios, evaluar los resultados y proponer sus medidas correctoras, así como para resolver los problemas que pudieran surgir en cuanto a la interpretación y aplicación del presente Convenio.

9. Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio y de sus prórrogas deberán resolverse de mutuo acuerdo. En caso de no producirse dicho acuerdo, el conocimiento de las discrepancias surgidas corresponderá a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

El ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO	EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN IEMAKAIE
Fdo: ANTONIO SÁNCHEZ VILLAVERDE	Fdo: JAIME LORING MIRÓ

ANEXO 1: DE LOS RECURSOS

A. PROFESIONALES

- Director/a con formación en dirección y gestión de centros sociales
- Psicólogo/a con formación en desarrollo infantil y AT
- En función de la población: un terapeuta o un psicólogo/a, o un logopeda o psicopedagogo/a con formación en AT

Los recursos Humanos del servicio habrán de ajustarse continua y progresivamente a las necesidades reales de la población.

JORNADA LABORAL

La jornada laboral de los profesionales de los CAIT deberá contemplar tanto la atención individualizada de casos de tratamiento, como la atención indirecta que conlleva la propia intervención del servicio dentro de su horario laboral.

B. MATERIALES

El servicio contará con los materiales mínimos precisos para que los profesionales puedan desarrollar sus funciones correctamente. Para ello será necesario:
- Pruebas estandarizadas de evaluación diagnóstica y seguimiento
- Historia clínica completa que incluya protocolos y programa terapéutico individualizado.
- Archivadores y muebles auxiliares para documentación técnica y material didáctico
- Teléfono, Fax y Fotocopiadora
- Ordenadores con impresora y conexión a Internet.
- Material didáctico variado para el trabajo individual, adecuado a las diferentes edades (0-4 años) y áreas de intervención (motora, cognitiva, lenguaje, social) incluyendo el uso de las NNTT aplicadas al aprendizaje
- Mesas y sillas adaptadas a los niños
- Material fungible en general

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA PARA NIÑOS DE 0 A 4 AÑOS CON TRASTORNOS EN EL DESARROLLO O RIESGO DE PADECERLO

En Córdoba, a 30 de marzo de 2007

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba, Dª Maria Isabel Baena Parejo.

De otra, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, D. Antonio Sánchez Villaverde.

COMPARECEN

La Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba, en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de la delegación que le ha sido expresamente conferida, para la firma del presente convenio por la Orden de la Consejería de Salud de fecha 9 de mayo de 2006 (BOJA nº 94, de fecha 19 de mayo de 2006).

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del articulo 21 de la Ley de 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio y al efecto.

EXPONEN

I La Ley de Atención a las personas con discapacidad, en el Titulo II de la Salud, en el artículo 9.1 Prevención de las discapacidades, insta a las Administraciones Públicas a desarrollar una política orientada a la prevención de las discapacidades a fin de evitar que se produzcan deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, así como reducir la repercusión negativa de las mismas en los aspectos físicos, psicológicos y sociales de las personas, fomentando las medidas encaminadas a potenciar las capacidades residuales en cualquier edad y desde el momento de su aparición.

II Asimismo en el artículo 11.2 de la citada Ley se define la atención temprana como intervención múltiple dirigida al niño, a la familia y la comunidad, que

comprende información, detección, diagnóstico, tratamiento, orientación y apoyo familiar.

III La Consejería de Salud tiene como uno de los objetivos fundamentales el desarrollo de las actuaciones dirigidas a facilitar a los ciudadanos el derecho de acceso a las prestaciones y servicios sanitarios (artículos 6.1, 6.2 y 18 de la Ley de Salud de Andalucía). Para la consecución de éstos objetivos puede establecer convenios, acuerdos y conciertos con entidades públicas y privadas según refiere el artículo 63.2 de la precitada Ley. Es por ello, que la Consejería de Salud, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a Personas con Discapacidad está interesada en potenciar actuaciones que mejoren la calidad de los servicios de atención temprana.

IV La corporación Local interviniente en base al articulo 38.1 f) de la Ley de Salud de Andalucía tiene competencias en el desarrollo de programas de promoción de salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos. Así mismo en la citada Ley y de acuerdo a lo establecido en el artículo 38.2 c) se establece que "En caso de disponer de centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad municipal, se podrá establecer con la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, cuando así se acuerde por ambas partes, convenios específicos o consorcios para la gestión de los mismos.

V Entre los principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas se configuran los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones, en el seno de lo dispuesto en el artículo 103,1° de la Constitución Española por el artículo 24,1° de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VI Con carácter general, en su artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.
Por lo expuesto y en base a cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo del Servicio de Atención Infantil Temprana de que se articula a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

1. Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración regular el funcionamiento del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT), por parte del Ayuntamiento de Montoro, que atiende a los menores según tratamiento que se especifica en el Anexo UNO.
2. El CAIT, se define como un servicio municipal de carácter universal, público y gratuito que atiende a menores con trastornos en su desarrollo bio-psico-

social o con alto riesgo de padecerlo a través de un conjunto de actuaciones dirigidas al niño, a la familia y al entorno.

3. El CAIT ofrece servicios prevención, detección, diagnóstico, tratamiento de trastornos en el desarrollo para cualquier etiología, información, orientación y apoyo familiar, coordinación con los servicios sanitarios, sociales y de educación, así como apoyo y asesoramiento a Centros de Atención socioeducativa para la correcta integración de los niños.
4. Los objetivos a conseguir son:

   a) Maximizar el potencial de desarrollo del menor.
   b) Prevenir el desarrollo de problemas secundarios o retrasos en el desarrollo.
   c) Mantener al menor en el contexto familiar, informando y apoyando a padres y familiares.
   d) Contribuir a la integración social y escolar de los menores mediante la coordinación con el resto de los equipos profesionales.

SEGUNDA.- Características de los Servicios

1. Las Intervenciones se efectuaran de forma individualizada, durante una o varias sesiones semanales, quincenales o mensuales, según las características del menor. Dicha atención recibida se entenderá de forma global, teniendo en cuenta los aspectos individuales, los familiares y socio ambientales que concurran en cada caso, incorporando la participación familiar en la labor terapéutica que se realice. Atendiendo a las características de la intervención que figura en el Anexo Dos.
2. Dichos servicios, prestados por los CAIT, no están sujetos a contraprestación económica por parte de las personas y familias que los reciban.

TERCERA.- Usuarios.

Son susceptibles de ser atendidos los y las menores de 0 a 4 años que presentan algún trastorno en el desarrollo o riesgo de padecerlo.

Los Servicios Sanitarios Públicos y preferentemente los servicios de Pediatría de Atención Primaria, serán los encargados de valorar las necesidades de intervención y derivar a los CAITs, tras la prescripción.

CUARTA.- Obligaciones de las partes

1. La Delegación Provincial de Salud de Córdoba se compromete con el presente Convenio de Colaboración a:

   a) Atender, por los profesionales del Servicio Sanitarios Públicos de Andalucía aquellos casos que por necesidades de cuidado y atención clínica requieran de un nivel de atención especializado, asegurando la continuidad.
   b) Establecer el Plan de formación para los profesionales que atienden los CAITs.
   c) Financiar los Programas a que se refiere el presente Convenio de Colaboración.

d) Propiciar la coordinación con otros servicios y /o unidades del otros sectores implicados (educación y servicios sociales).
e) Realizar seguimiento del CAIT, de los programas y de la atención directa a los menores, sus familias y entorno atendiendo a criterios de calidad.
f) Facilitar la continuidad asistencial del CAIT, con los distintos servicios y unidades del SSPA

2. El Ayuntamiento asume el compromiso de:

a) Ser la Administración responsable, del Centro de Atención Infantil Temprana, y velar por su buen funcionamiento.
b) Garantizara que el CAIT en el que se ejecuta el programa cumple las obligaciones sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios según se establece en el Decreto 16/1994, de 25 de enero y/o en el Decreto 87/1996 de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de las entidades, los centros y los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
c) Establecer la relación contractual, adecuada a su categoría, con los profesionales, que presten el Servicio de Atención Infantil Temprana y de facilitar la formación y la investigación de dichos profesionales.
d) Propiciar la coordinación con los servicios existentes en su localidad (educación, servicios sociales).
e) Remitir a la Delegación Provincial de Salud a través del CAIT las memorias explicativas de intervención individual terapéutica y las fichas de organización diagnóstica de los menores atendidos en el centro.
f) Comunicar mensualmente, el número de plazas vacantes, la relación nominal de usuarios atendidos, así como las altas realizadas.
g) Garantizar que los recursos destinados a los CAIT, se ajustan a lo establecido en el anexo TRES.

QUINTA.- Financiación.

1. La financiación de los programas a que se refiere el presente Convenio, durante el año 2007, se hará cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.00.02.14 261.02.31P.0 y durante el año 2008 a la aplicación presupuestaria 3.1.17.00.02.14 261.02.31P.8.2008 .
2. La financiación que aporta la Consejería de Salud, asciende a la cantidad de 18.189,00 €, para el año 2007, y de 25.464,60 € para el año 2008, computándose a razón de 121,26 € mensuales por plaza convenida (30 plazas).

Para la determinación del número de plazas, se tomará como criterio de referencia la media mensual de usuarios atendidos durante el año, así como el número de población infantil de la zona.

SEXTA.- Pago

El pago de los servicios se efectuará mensualmente por la Consejería de Salud, una vez que se emitan las correspondientes certificaciones de gastos por parte del Ayuntamiento, acompañadas de una relación nominal de menores atendidos, que en

ningún caso pueda exceder económicamente del máximo previsto en la Estipulación Quinta.

SEPTIMA.- Inspección

Durante el período de vigencia del presente Convenio o de sus prórrogas, la Consejería de Salud y/o la Delegación de Salud podrá llevar a cabo inspecciones sobre la gestión realizada, el estado de los locales donde se desarrolle el Programa, la prestación de los servicios derivados del mismo y cuantas otras consideren oportunas.

OCTAVA.- Duración

1. El presente Convenio tendrá validez desde el 1 de julio de 2007 hasta el 31 de marzo de 2008.

2. No obstante el apartado anterior, la duración del Convenio podrá ser prorrogada, necesitando para ello de la firma de la oportuna prórroga, donde se especifique expresamente el período por el que se prolongan los efectos del Convenio.

NOVENA.- Resolución

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

1. El mutuo acuerdo.
2. El trato deficiente a los menores.
3. La falta de calidad de los servicios prestados.
4. La falta de puntualidad y/o continuidad en la prestación convenida.
5. Cualquier grado de obstrucción a la inspección.
6. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
7. Las previstas, en general, en las normas reguladoras de la contratación administrativa.

DECIMA.- Comisión de seguimiento

1.Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los profesionales que trabajan en el CAIT, para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- Dos representantes designados por la Delegada provincial de la Consejería de Salud.
- Dos representantes designados por el Alcalde.

- Un representante designado por el Delegado provincial de la Consejería de Educación.
- Un representante designado por la Delegada provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2. La Comisión Mixta de seguimiento del Convenio adecuará su actuación a las normas que sobre órganos colegiados se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se reunirá al menos dos veces al año, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios, evaluar los resultados y proponer sus medidas correctoras, así como para resolver los problemas que pudieran surgir en cuanto a la interpretación y aplicación del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio y de sus prórrogas deberán resolverse de mutuo acuerdo. En caso de no producirse dicho acuerdo, el conocimiento de las discrepancias surgidas corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8.3 sin perjuicio de lo señalado en el 6.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD EN CORDOBA	EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Fdo.: MARIA ISABEL BAENA PAREJO	Fdo.: ANTONIO SÁNCHEZ VILLAVERDE

ANEXO UNO DE LA COMARCALIZACIÓN DE LOS MENORES ATENDIDOS EN LOS CAIT.

La demarcación territorial del ámbito de competencia de los Centros de Atención Infantil Temprana (CAITs) atenderá a criterios de población y distribución de recursos sanitarios, sociales y educativos, fundamentalmente. No obstante se procurará su correspondencia con el ámbito de actuación que establecen las Zonas Básicas de Salud, y de éstas con la Zona de Trabajo Social.

ANEXO DOS. DE LAS CARACTERISTICAS DE LAS INTERVENCIONES EN LOS CAIT.

1.- Recepción y acogida del menor y la familia.

2.- Valoración del desarrollo y del nivel funcional del niño, familia y entorno. Entrevista familiar y compromiso terapéutico.

3.- Elaborar y aplicar planes de intervención:

A.- Programas individualizados de intervención orientados a potenciar el:

- Desarrollo motor
- Desarrollo psicomotor /cognitivo
- Desarrollo de habilidades comunicativas y del lenguaje.
- Desarrollo sensorial: visual y auditivo
- La autonomía personal
- La integración familiar y social
- Desarrollo emocional, afectivo y de la personalidad

B.- Orientación y apoyo familiar continuado

C.- Intervención sobre el entorno

4.- Coordinación intersectorial e interprofesional: Gestión compartida de casos y evaluación y mejora de protocolos en consonancia con el Proceso de Atención Temprana.

5.- La atención directa al menor se llevará a efecto ordinariamente en la sede de los CAIT, con carácter ambulatorio, sin bien podrán realizarse desplazamientos hasta el domicilio del usuario, Centros Socioeducativos o Centros Sanitarios donde se encuentren integrados, cuando el caso lo requiera.

6.- La duración de los tratamientos será la que precise cada menor y se extenderán hasta que se consigan los objetivos propuestos, ya sean educativos

sociales o sanitarios, o el usuario alcance los 6 años de edad y las características del servicio lo permitan.

7.- Participar en el seguimiento y planificación del alta y/o derivación a otros servicios, según los casos.

ANEXO TRES: DE LOS RECURSOS

A PROFESIONALES:

- Psicólogo con formación en desarrollo Infantil y AT.
- En función de la población: un terapeuta, un psicólogo, un logopeda o psicopedagogo con formación en A.T.
- Apoyo administrativo necesario para garantizar su funcionamiento

Los recursos Humanos del servicio habrán de ajustarse continua y progresivamente a las necesidades reales de la población.

JORNADA LABORAL

La jornada laboral de los profesionales de los CAIT deberá contemplar tanto la atención individualizada de casos en tratamiento, como la atención indirecta que conlleva la propia intervención del servicio.

B MATERIALES:

El servicio contará con los materiales mínimos precisos para que los profesionales puedan desarrollar sus funciones correctamente. Para ello será necesario:

- Pruebas estandarizadas de evaluación diagnóstica y de seguimiento
- Historia clínica completa que incluya protocolos y programa terapéutico individualizado.
- Archivadores y muebles auxiliares para documentación técnica y material didáctico
- Teléfono, fax y fotocopiadora
- Ordenadores con impresora y conexión a Internet.
- Material didáctico variado para el trabajo individual, adecuado a las diferentes edades (0-6 años) y áreas de intervención (motora, cognitiva, lenguaje, social), incluyendo el uso de las NNTT aplicadas al aprendizaje.
- Mesas y sillas adaptadas a los niños
- Material fungible en general

Espacio físico: En general, el CAIT contará con un espacio físico apropiado para el desempeño de sus funciones.

En cuanto a su emplazamiento, es conveniente que el CAIT sea de fácil acceso a las familias y esté ubicado en la proximidad de otros servicios de atención primaria, como las escuelas infantiles, centros de salud o de servicios sociales.

Cuando el CAIT comparta su ubicación o dependencia con otros recursos es importante que esté bien señalizado para su correcta identificación.

El tipo y número de instalaciones físicas del servicio dependerá de la demanda y población atendida. En todo caso, será necesario que el CAIT cuente con los siguientes requisitos mínimos:

- Acceso sin barreras
- Cumplimiento de normas de seguridad e higiene para establecimientos públicos
- Sala de espera
- Una sala/ despacho por cada terapeuta o profesional del servicio, con la amplitud necesaria para realizar entrevistas de acogida, valoraciones del desarrollo del niño, atención familiar y sesiones de intervención terapéutica en las diferentes áreas del desarrollo,
- Las salas o despachos deberán ser suficientemente luminosos, ventilados y sin barreras arquitectónicas.
- Sala de reuniones y/o grupos terapéuticos o de autoayuda
- Aseos adaptados próximos
- Espacio suficiente para archivo y documentación técnica (historiales, programaciones, instrumentos técnicos, material bibliográfico, etc.)
- Espacio apropiado en cada despacho o sala independiente para el material lúdico-didáctico y de apoyo en las intervenciones y/o sala de estimulación.